



GRUPO PARLAMENTARIO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Moción consecuencia de interpelación urgente a la ministra de Igualdad sobre las medidas que va a adoptar este Ministerio para garantizar la igualdad entre los españoles** (Núm. de Expte.: 172/000203).

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 12 de mayo de 2022.

Dña. Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta G. P. VOX.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

El Ministerio de Igualdad fue creado en 2008 y su configuración primigenia se plasmó en el *Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad*.

Los cambios de denominación y estructura orgánica de los Ministerios, que a menudo ocurren como consecuencia de los cambios de signo político de los gobiernos, suelen ir aparejados de una redistribución de las funciones correspondientes a otros departamentos. El Ministerio de Igualdad, por el contrario, se dotó de competencias diseñadas *ex nihilo*¹ para revestir de la condición de necesaria a un departamento que es claramente contingente para los españoles, como a continuación se expondrá.

En la presente Legislatura, la composición y funciones del Ministerio de Igualdad se encuentran reguladas en el *Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad*. Su artículo 1.1. dispone que “*corresponde al Ministerio de Igualdad la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad y de las políticas dirigidas a hacer real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer y la eliminación de toda forma de discriminación*

¹ Únicamente asumió las atribuciones que, desde 2005, venían desempeñando dos organismos específicos, que quedaron absorbidos en el Departamento de nueva creación: la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer y el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

(...)”. Según este precepto, dos son las funciones principales que el Ministerio de Igualdad tiene encomendadas: la consecución de la igualdad (o de la no-discriminación, si lo enunciamos en negativo) y la erradicación de las “*distintas formas de violencia contra la mujer*”.

II.

Bajo la aparente necesidad del Ministerio de Igualdad (para la consecución de la igualdad y el fin de la violencia “de género”) yace, de un modo velado pero innegable, la pretensión de sumergir más aún a la sociedad española en el feminismo dialéctico y en la ideología de género.

El feminismo en su primera etapa no fue sino una proyección del liberalismo clásico, que propugnaba la igualdad legal entre hombres y mujeres y que estas no quedasen relegadas a la esfera doméstica.

Una vez conseguidos estos objetivos en el ámbito público², surgió una segunda ola de feminismo que postulaba la existencia de una opresión de la mujer fundada en su rol de esposa y madre. En consecuencia, propugnaba el aborto y el rechazo del matrimonio, la autosuficiencia económica de la mujer y la oposición entre hombres y mujeres³. La vida familiar, el ser mujer y el ser madre,

² Si bien, hasta hoy, hay quienes han seguido afirmando que la igualdad legal no se traduce en una igualdad real, y que la ratio 50/50 entre hombres y mujeres ha de alcanzarse en absolutamente todos los ámbitos de la vida.

³ La obra de Simone de Beauvoir, especialmente, se caracteriza por el odio a la maternidad y la visión de la fertilidad femenina como maldición y alienación (sujeción del individuo a las necesidades de la especie). Para el feminismo de segunda ola, la verdadera emancipación de la



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

eran puestos en entredicho como vocaciones o formas de desarrollo personal, y se supeditaban en todo caso a la necesidad –impuesta socialmente– de realizarse a nivel profesional. Ello conducía –y conduce aún hoy–, en el mejor de los casos, a la soledad (especialmente en los últimos años de la vida) de aquellas mujeres que han antepuesto su éxito profesional a sus deseos familiares o personales y que, a resultas de su decisión, han comprobado cómo la posibilidad de formar una familia les ha sido hurtada por los engaños de un feminismo que decía defender sus intereses.

Desde finales del siglo XX, nos hallamos ante una tercera ola del feminismo⁴, la ideología de género, que niega la realidad biológica femenina y masculina y promueve, en su lugar, la definitiva emancipación respecto a la naturaleza del ser humano y la afirmación de una libertad post-biológica. El sexo y la binariedad a él asociada se sustituyen así por un constructo sociocultural, denominado “género”, que es autodeterminable y, por definición, ilimitado en sus

mujer sólo llegará cuando la mujer alcance la autosuficiencia económica (por tanto, se libere de la dependencia de un marido) y rompa la esclavitud de la maternidad, “cuando se incorpore a la producción y se libere de la reproducción”. De hecho, “Simone de Beauvoir fue la primera presidenta de *Chosir*, la organización pro-aborto en Francia. Permitía a menudo que se realizasen abortos ilegales en su apartamento, y su influencia fue decisiva en la legalización del aborto en su país”, según exponen DE MARCO, D. y WIKER, B., en *Architects of the Culture of Death*, Ignatius Press, San Francisco, p. 184.

En este sentido, ver BEAUVOIR, S., *Le deuxième sexe*, I [1949], Gallimard, París, 1976, páginas 66, 69-70, 114 o 209.

⁴ Esta encuentra su expresión teórica más emblemática en la obra *Gender Trouble* (1990), de Judith Butler. Paradójicamente, al convertirse en ideología de género, el “feminismo de tercera ola” representa en realidad la autodestrucción del feminismo. Se suponía que la razón de ser del feminismo era la defensa del sexo femenino: sin embargo, la ideología de género abole los sexos. La ideología de género también priva de sentido a la homosexualidad, que solía consistir en la atracción por el propio sexo; pero, si no hay sexos, no hay homosexualidad.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

manifestaciones (de ahí que surjan cada vez más numerosas “identidades de género”).

La vigente legislación denominada “de violencia de género” bebe de la corriente feminista en todas sus variantes. En primer lugar, contiene manifestaciones del feminismo de primera ola, entendido en una clave fáctica, que considera que los hombres y mujeres en España, a pesar de lo que digan las leyes, no tienen en realidad los mismos derechos. En segundo lugar, la legislación referida manifiesta profundos visos del feminismo de segunda ola, en la medida en que concibe al hombre y a la mujer en clave de oposición y de opresión de esta última. Además, se trata de una normativa trufada de ideología de género, comenzando por su propia denominación, y siguiendo por la concepción de que el hombre (el constructo sociocultural actual que equivale al “género hombre”) es indefectiblemente violento y agresivo.

De igual modo ocurre con las políticas acometidas por el Ministerio de Igualdad, que buscan adoctrinar a las mujeres en tres sentidos distintos: por un lado, para hacerles creer que no tienen los mismos derechos que los hombres; por otro lado, para inculcarles que tienen que conseguir los mismos éxitos que aquellos, aún a costa del sacrificio de su vida personal y familiar; por último, para poner en duda el concepto mismo de “mujer”⁵ (fenómeno que se conoce como “borrado de la mujer”) y postular en su lugar la posibilidad de su “autodeterminación de género” (esta es, a grandes rasgos, la premisa de partida del *Anteproyecto de ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de*

⁵ Y de hombre, naturalmente.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

las personas LGTBI). En esta última línea debemos mencionar, por su gravedad, los intentos del Gobierno de inculcar a los menores de edad, en las escuelas, los postulados de la ideología de género. En una fase de su vida en la que aún no tienen madurez afectiva ni formación suficiente, y prescindiendo en muchos casos del criterio de sus padres⁶, se les enseña que el género es autodeterminable a voluntad e independiente del sexo biológico. La potencia de manipulación en este sentido es elevadísima y entraña un riesgo notorio de aparición de falsos casos de “disforia de género”, que son tratados como tal con el consiguiente perjuicio físico, psíquico y afectivo del menor en cuestión. Así se ha constatado en diversos países de nuestro entorno, donde los casos de “disforia de género” han aumentado y se han producido incluso suicidios -o intentos de suicidio- de menores que se han visto abocados a un proceso de cambio de sexo hormonal o quirúrgico por razones exclusivamente ideológicas, y no biológicas⁷.

Existe, empero, una contradicción interna entre los postulados antedichos, que se plasma también en la legislación de “violencia de género”⁸: o bien se cree en la existencia de una naturaleza humana, que es sexuada, o bien se niega esto para afirmar que lo único que existe es el constructo sociocultural “género hombre”,

⁶ A pesar de que el artículo 27.3 de la Constitución Española es claro a este respecto.

⁷

Brian C. Thoma y OO. AA, “Suicidality Disparities Between Transgender and Cisgender Adolescents”, *Pediatrics*, 2019, 144(5). Acceso en línea: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7011156/>

⁸ Por poner un ejemplo, la LO 1/2004, en el primer punto de su Exposición de Motivos, habla de “violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos” y, al mismo tiempo, de “agresiones sufridas por la mujer como consecuencia de los condicionantes socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino”.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

“género mujer”, “género fluido”, etc. Ambas posturas no se pueden mantener al mismo tiempo. No cabrá, pues, afirmar la existencia de diferentes consecuencias jurídicas para un mismo acto (tal y como hace la legislación de “violencia de género”), en función de si el varón es autor y la mujer es víctima, cuando se nieguen las propias nociones biológicas de varón y de mujer. Como puede concluirse, aunque el feminismo de tercera ola –ideología de género– tenía su germen en el de segunda ola⁹, supone también su destrucción: no puede haber feminismo si no hay féminas.

La referida incoherencia ha sido percibida y manifestada por numerosas asociaciones feministas, que han criticado duramente la acción del Gobierno y, en particular, del Ministerio de Igualdad, precisamente por considerar que contraviene postulados y reivindicaciones clásicos del feminismo¹⁰ y que desatiende, en último término, las necesidades de las mujeres.

⁹ La ideología de género latía, en estado germinal, en la segunda ola del feminismo que, aunque sí admitía la existencia del sexo biológico, afirmaba que las diferencias psicológicas y comportamentales entre mujeres y varones son “aprendidas”. Cfr. MILLETT, K., *Sexual Politics* [1969], Columbia University Press, 2016, p. 30.

¹⁰ A título de ejemplo, véanse:

<https://www.larazon.es/espana/20210307/xq4gn3e4bfccljpuoybwwghyda.html>

<https://www.elmundo.es/espana/2021/02/05/601c45a121efa0273a8b45e5.html>

https://www.abc.es/espana/madrid/abci-criticas-feministas-irene-montero-desfachatez-usar-mujeres-victimas-campana-202103250105_noticia.html

<https://www.larazon.es/espana/20210308/ohli2hggtzchvpxginw7kvpnqy.html>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

III.

Como hemos señalado con anterioridad, la consecución de la igualdad y el cese de la “violencia de género” son los dos fines que justifican formalmente la existencia del Ministerio de Igualdad. Sin embargo, nunca como hoy los españoles han sido víctimas de un *corpus* normativo tan desigual (y, por ende, tan injusto) y, al mismo tiempo, tan ineficaz para prevenir la violencia.

- La legislación “de género” criminaliza al hombre por el hecho de serlo, le priva de la presunción de inocencia y le convierte en víctima jurídica y mediática de un modo que, en la mayoría de los casos, es irreparable.
- Al mismo tiempo, considera apriorísticamente víctimas a las mujeres, las colectiviza y las utiliza para justificar la necesidad de instituciones (comenzando por el Ministerio de Igualdad) y de subvenciones públicas.
- Además, esta normativa fomenta la división y el odio, y propugna que haya españoles de primera categoría (las mujeres) y de segunda (los menores y los hombres adultos), al anudar distintas consecuencias jurídicas a los mismos actos sobre la base del único criterio del sexo de la persona a la que se aplica la norma.
- Tales normas, a mayor abundamiento, son ineficaces, pues ni siquiera consiguen el propósito de cese de la violencia para el que se promulgaron¹¹.

¹¹ <https://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/17033-aumentan-las-victimas-de-violencia-de-genero-un-13-8-en-la-comunidad-de-madrid/>
<https://www.publico.es/sociedad/aumentan-5-victimas-denuncias-violencia-genero.html>
https://www.antena3.com/noticias/sociedad/datos-violencia-genero-aumentan-victimas-denuncias-niveles-prepandemia_202110016156dcc79682600001c193fc.html



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

- Esta legislación discriminatoria cuenta con el abrigo institucional del Ejecutivo (en particular, del Ministerio de Igualdad y de todos los organismos y entidades de él dependientes o subvencionados).

Las injusticias que estas leyes e instituciones generan son evidentes, y así se está constatando no solo en los casos particulares, sino también en ámbitos más generales, como el deportivo o el penitenciario¹².

Por lo tanto, podemos concluir que el Ministerio de Igualdad, que formalmente se creó y se mantiene para la consecución del fin de la igualdad de los españoles y el cese de la “violencia de género”, no solo no ha logrado poner fin al problema de la violencia en el seno de las familias; al contrario, con sus intentos legislativos y a resultas de las políticas públicas acometidas¹³, ha traído consigo una mayor

¹² Ver, por ejemplo:

<https://www.larazon.es/deportes/20211217/6ue6enpqajevfjrwqb77xpu3fq.html> y

https://www.hispanidad.com/opinion/angeles-transgenero-entra-en-vestuario-femenino-spa-con-sus-genitales-vista-clienta-se-queja-empleado-establecimiento-contesta-tiene-derecho-porque-se-siente-mujer_12027279_102.html

<https://www.elmundo.es/loc/famosos/2021/07/03/60debed921efa0f05c8b4670.html>

<https://www.larazon.es/deportes/20210512/t7se73xeyfcbnhzogususcsci.html>

¹³ La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (“LO 1/2004”) fue la primera que se promulgó en esta materia. Tras ella, se ha ido aprobando toda una estela de normas de diferente rango y ámbito de aplicación, que poco a poco han ido trufando de sesgo ideológico los distintos ámbitos del ordenamiento y de la sociedad: el derecho penal, el Derecho civil de Familia, el Derecho administrativo, el ámbito educativo, etc.

En la misma línea, D^a Irene Montero, en declaraciones del 20 de octubre de 2021, afirmó que la XIV Legislatura debía finalizar con “con cinco grandes proyectos de derechos feministas”: “la legislación contra todas las violencias machistas, incluyendo la trata y la explotación sexual; el blindaje y la permanencia del Pacto de Estado; la garantía del derecho al aborto; los derechos de las personas trans y LGTBI; y el derecho al cuidado reconocido por ley”.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

desigualdad entre los hombres y las mujeres en España. No podría ser de otra manera, dado que el enfoque de dichas medidas políticas es erróneo: el efectivo reconocimiento de la igual dignidad de toda persona -matriz de la igualdad jurídica- no puede degenerar en igualitarismo, esto es, en uniformidad o nivelación, habida cuenta de las naturales diversidades y justas desigualdades

Por el momento, en la presente legislatura se han aprobado las siguientes normas provenientes del Gobierno en materia de igualdad o “violencia de género” (o que contienen preceptos relativos a esta materia):

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 8/2021, de 2 de junio, de reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Tanto esta como la anterior permiten, por mor de una simple denuncia de “violencia de género”, que un padre pierda la guarda y custodia o el derecho de visitas de sus hijos.
- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.
- Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 4/2022, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo.
- Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género.

Asimismo, el Gobierno está promoviendo el Anteproyecto para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, el Proyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la libertad sexual (actualmente en tramitación), una Ley integral contra la trata de mujeres y niñas y la ejecución del “Plan España te protege contra la violencia machista”.

Por otro lado, los Grupos parlamentarios de los partidos que sostienen la coalición de Gobierno han colaborado, desde su ámbito de competencias, con la tarea de impulsar iniciativas en materia de “igualdad” y de “violencia de género”, posibilitando que estas se beneficiasen de la ausencia de los mecanismos de control *ex ante* del proceso legislativo que sí gravan, en cambio, los Proyectos de ley provenientes del Gobierno. Ejemplos de ello es, además de algunas de las enunciadas en el listado anterior, la Proposición de Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

existentes en la realidad, como, por ejemplo, las distintas posiciones sociales o la variedad de capacidades, cualidades, talentos o circunstancias personales.

Por último, el mantenimiento de este Ministerio supone a los españoles un gran sacrificio económico (2.057 millones de euros desde su creación en 2008), que en absoluto se encuentra justificado dada su falta de utilidad para el bien común. En el presente ejercicio se han destinado a este departamento 525 millones de euros, un 14% más que el año anterior. Adicionalmente, el *Plan Estratégico para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres 2022-2025* prevé un desembolso de la desorbitada cantidad de 20.318.545.545 € que, si bien no irán destinados solo al Ministerio de Igualdad sino a todos los departamentos del Gobierno, traen causa de las políticas de igualdad a las que nos hemos referido.

IV.

La *Constitución Española* ("CE") garantiza, en su artículo 14, que "*los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social*". Esta igualdad ante la ley trae a su vez causa de la dignidad intrínseca que toda persona posee por el hecho de serlo; dignidad que, según el artículo 10 CE, es fundamento del orden político y de la paz social.

España cuenta, pues, con un ordenamiento que afirma con rotundidad la igualdad de todos en dignidad y ante la ley. Más aún, dicho reconocimiento jurídico tiene su correspondencia en la realidad de nuestro país, por más que el Ministerio de Igualdad se empeñe en negarlo. A título de ejemplo, cabe



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

mencionar alguno de los que cita el sitio web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública¹⁴:

- “Las administraciones públicas cuentan en España con 2.598.481 efectivos, de los que 1,47 millones son mujeres (56,76%) y 1,12 millones son hombres (43,23%)”¹⁵.
- “La presencia de la mujer es mayoritaria en la última década y avanza cada año en el conjunto de las administraciones públicas, principalmente en las comunidades autónomas”¹⁶.
- “Hay sectores, como los de Educación y Sanidad, donde la presencia femenina supera el 71% y el 75%, respectivamente”¹⁷.

Otras fuentes afirman que, en ciertos estudios universitarios (“las Ciencias de la Salud (70,3%), las Artes y Humanidades (61,6%) y las Ciencias Sociales y Jurídicas (59,8%)”), hay ya más presencia de mujeres que de hombres¹⁸; o que en la carrera judicial también se evidencia una mayoría de mujeres¹⁹.

Pese a todo, el Ministerio de Igualdad –y el Gobierno, en general– no cejan en su afán de reivindicar una supuesta desigualdad, en un alarde de feminismo

¹⁴ <https://www.mptfp.gob.es/portal/prensa/actualidad/noticias/2021/03/20210307.html>

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Ídem.

¹⁸ <https://ingenieros-civiles.es/actualidad/actualidad/1/738/mujeres-en-estudios-stem-en-espana#:~:text=Si%20bien%20los%20primeros%20puestos,carreras%20consideras%20%E2%80%9Cm%C3%A1s%20t%C3%A9cnicas%E2%80%9D.>

¹⁹ <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/Las-mujeres-ya-son-mayoria-en-la-Carrera-Judicial-en-quince-de-las-diecisiete-Comunidades-Autonomas>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

trasnochado de primera ola. No es así: las mujeres en España, en tanto que mujeres, no son menos que los hombres en derechos y deberes. Y, si en algún caso concreto aconteciera una situación injusta o discriminatoria en este sentido, el artículo 14 CE y todas las normas que, en su desarrollo, se han promulgado, tendrían plena potencialidad para restablecer la justicia. En cuanto a las políticas públicas, las acometidas por el Ministerio de Igualdad distan enormemente de ser aquellas que los españoles necesitan para una mayor consecución práctica de los derechos reconocidos. Frente a las políticas con perspectiva de género, urgen las políticas con perspectiva de familia.

Por lo tanto, reiteramos que el ordenamiento jurídico ya cuenta con un pleno reconocimiento de la igualdad de los españoles con independencia de su sexo y con las herramientas suficientes para garantizarla. En suma, queda claro que la primera de las finalidades del Ministerio de Igualdad, a la que aludimos anteriormente, es innecesaria (si algo falta, sin duda no son políticas públicas igualitaristas como las que hasta ahora se han promovido, sino medidas y ayudas reales que permitan a las personas el libre desarrollo de su personalidad en sentido amplio, que engloba una dimensión familiar, de amistad, profesional o de ocio, entre otras).

En segundo lugar, con arreglo a tal consideración de la igualdad en el ámbito jurídico, se concluye que la legislación en materia de "violencia de género tiene graves visos de inconstitucionalidad²⁰, pues no respeta ni promueve la igualdad

²⁰ Esta precisa cuestión fue analizada por la *Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2008, de 14 de mayo*, en la cual cinco manifestaron su opinión respecto a la norma primigenia de "violencia de género" (la LO 1/2004) en los siguientes términos: "Toda la sentencia se apoya en una base conceptual



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

entre los españoles, sino que agrava las diferencias entre ambos sexos, al atribuir consecuencias jurídicas diferentes a idénticos supuestos de hecho en función del sexo de la persona autora o víctima de la acción punible. A resultas de ello, tampoco permite que la violencia se persiga de modo adecuado ni se prevenga, por lo cual el segundo de los propósitos del Ministerio de Igualdad queda también en entredicho. Este Grupo Parlamentario considera que la violencia es, sin duda, una grave lacra social que ha de ser condenada con contundencia, lo cual no obsta para reconocer que una acción violenta tiene el mismo desvalor con independencia del sexo del autor y de la víctima.

La única forma de reinstaurar la igualdad, que no solo es un principio jurídico sino también un derecho objetivo y una garantía del acceso a los demás derechos, es derogar las leyes injustas, a todas luces inconstitucionales. En materia de “violencia de género”, se han de suprimir los organismos que las promueven, y promulgar en su lugar una ley de violencia intrafamiliar que persiga con justicia y contundencia toda forma de violencia.

V.

que, a mi juicio, resulta inadmisiblemente apodíctica: que las conductas previstas en el apartado 1 del art. 153 CP tienen mayor desvalor y consecuentemente mayor gravedad que las del apartado 2; (...) en otros términos: que la agresión producida en el ámbito de las relaciones de pareja del varón a la mujer tienen mayor desvalor que las producidas en esa misma relación por la mujer al varón”.

Esta resolución trae causa de una cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo Penal nº 4 de Murcia en relación con el artículo 153.1 del Código Penal en la redacción que le dio la LO 1/2004. Y el hecho de que provenga de una cuestión de inconstitucionalidad no es baladí, por cuanto se limita el juicio de constitucionalidad de la norma en cuanto “*aplicable al caso concreto*”, esto es, al que plantea el propio Juzgado murciano, y no a una generalidad de casos.

14



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

En conclusión, resulta claro que el propósito del Ministerio de Igualdad es ideológico y alejado de las necesidades reales de los españoles; y que la legislación y las políticas públicas que, para la consecución de aquel, se han acometido, no solo son injustas sino también ineficaces y costosas. El bien común de España requiere la supresión de este departamento y la derogación de toda la normativa injusta por él promovida, así como de la que lo ha precedido desde el año 2004, en materia de igualdad y de la mal llamada “violencia de género”.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

MOCIÓN

<<El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:

1. Promover la supresión del Ministerio de Igualdad, que es un departamento innecesario en sus funciones, injusto e ideológico en los medios políticos que acomete al servicio de aquellas y oneroso en su estructura, y la creación, en su lugar, de un Ministerio de Familia que sitúe las necesidades de la familia como eje de todas las políticas públicas.
2. Promover la derogación de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, así como de sus disposiciones normativas de desarrollo, con el fin de restablecer la igualdad ante la ley del hombre y la mujer en el ordenamiento jurídico español.

15



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

3. En sustitución de las normas anteriores, promover la aprobación de una ley de violencia intrafamiliar que regule -con contundencia y con escrupuloso respeto del contenido del artículo 14 de la Constitución Española- toda forma de violencia en el seno del ámbito familiar, con independencia de la identidad de los sujetos activos o pasivos de la misma.
4. Eliminar el uso del término “género” en las normas de cualquier rango que en adelante se promulguen y sustituir la perspectiva de género en la elaboración de las normas por una perspectiva de familia>>.

C.DIP 214855 12/05/2022 17:43